



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2019-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Junio del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 06 de Junio del 2019, la Convocatoria N° 006-2019-SE-GRA-CR/CD, de fecha 31 de Mayo del 2019, visto y debatido el **DICTAMEN N° 002-2019-GRA-CR-CTPyE**, de la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo, la Mediana y Microempresa del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias y extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el Artículo 37° señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordantes, con el Numeral 2) del Artículo 5°, los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Inciso f) del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 36° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son competentes de dictar las normas inherentes a la gestión regional, las mismas que deben regirse por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, mediante Oficio N° 08-2019-REGION ANCASH-PCTTYPE, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo, la Mediana y Microempresa del Consejo Regional de Ancash, eleva al Consejero Delegado el **DICTAMEN N° 002-2019-GRA-CR-CTPyE**, a efectos que sea considerado en la agenda de la Sesión Ordinaria del Consejo Regional para su debate y posterior aprobación;

Que, en el referido Dictamen se recomienda al Pleno del Consejo Regional de Ancash, la aprobación de la propuesta formulada por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo mediante el Oficio Directoral Regional N° 617-2019-REGIÓN ANCASH-DRTyP-CHIM, de fecha 16 de Mayo de 2019, en el sentido de Declarar como Bienes de Dominio Público, así como Cuentas Intangibles la Cuenta Corriente N° 00-371-018883 en el Banco de la Nación (Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados) y la Cuenta Corriente N° 0-781-012939 (Sub Región Pacífico), con la finalidad de evitar un posible embargo derivados de demandas laborales; situación que pondría en grave riesgo el desarrollo de la atención y operación de diversos servicios públicos que brindan, así como los gastos correspondientes al personal nombrado y otros gastos de la entidad; dicha actuados como son el Informe N° 018-2019-DRTyPE-OTA-CONT, de fecha 05 de Abril del 2019, el Informe N° 021-2019-DRTyPE-CHIM-AJ, de fecha 13 de Marzo del 2019 y otros documentos fueron elevadas con el Oficio Directoral





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Regional N° 680-2019-REGION ANCASH DRTYPE-CHIM al Presidente de la Comisión Ordinaria de Trabajo y Promoción del Empleo la Mediana y Microempresa del Consejo Regional de Ancash;

Que, corresponde determinar si el Consejo Regional se encuentra investido de autoridad y competencia para avocarse al conocimiento de la propuesta contenida en el DICTAMEN N° 002-2019-GRA-CR-CTPyE. En ese sentido es necesario precisar que las decisiones del Consejo Regional deben encausarse en el cumplimiento de sus atribuciones o facultades conferidos expresamente por nuestro ordenamiento jurídico, distribuidas éstas en alguna de sus tres funciones: normativa, fiscalizadora o de representación;

Que, en ese orden de ideas, la propuesta contenida en el DICTAMEN N° 002-2019-GRA-CR-CTPyE presentado por la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo, la Mediana y Microempresa, está referida a acciones que no se encuentran comprendidas en las atribuciones que la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales o el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, le confiere a este Consejo Regional; debiendo, en consecuencia, declararse el archivamiento del indicado Dictamen;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash emitir **ACUERDOS REGIONALES**, tal como lo prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*"; dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada el 06 de Junio de 2019, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el DICTAMEN N° 002-2019-GRA-CR-CTPyE, presentado por la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo, la Mediana y Microempresa, disponiendo su lectura, produciéndose acto seguido su deliberación; proponiéndose se apruebe su archivamiento por tratarse de un asunto respecto del cual el Consejo Regional no tiene competencia para avocarse a su conocimiento; siendo sometida la indicada propuesta a votación por el Consejero Delegado, es **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR, el DICTAMEN N° 002-2019-GRA-CR-CTPyE, de fecha 28 de mayo del 2019, presentado por la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo, la Mediana y Microempresa, por cuanto la propuesta contenida en el indicado Dictamen, está referida a acciones que no se encuentran comprendidas en las atribuciones del Consejo Regional que le confiere la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y al Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Jorge Antonio Noriega Cortez
CONSEJERO DELEGADO